

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA DE ENTRADAS	
FECHA	HORA
RECIBIDO 29 JUN 2018	13:20:45
Nº 47-18	LET 0

ORDENANZA Nº 1688/18

Fontana, 28 de Junio de 2018.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 3869	Let. A
Hor. 20:07	
29 JUN 2018	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 139/18 de fecha 27 de junio del corriente s/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio marco de colaboración con la Unidad Ejecutora de Comedores escolares dependiente de la Subsecretaria de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Aprobación del Convenio marco de colaboración con la Unidad Ejecutora de Comedores escolares dependientes de la Subsecretaria de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en nuestra ciudad.

Que el mismo tiene como objetivo fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por las Comisiones de Asuntos Generales; Hacienda y Presupuesto; Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y de Educación, Cultura, Deporte, Comunicación y Recreación y su despacho unificado registrado bajo actuación simple Nº 145/18, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 17/18 de fecha 28/06/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 17/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio marco de colaboración con la Unidad Ejecutora de Comedores escolares dependientes de la Subsecretaria de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la A/S Nº 139/18, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

02/08

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE FONTANA.

De una parte, LA UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a cargo de la Sra. Silvana TAYARA - D.N.I. N° 28.047.832, con domicilio legal sito en Av. 25 de Mayo N° 899, en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA"; y por la otra, EL MUNICIPIO DE FONTANA, representado por el Sr. Intendente Antonio Rodas - D.N.I. N° 14.404.299, con domicilio legal sito en 9 de Julio N° 520 de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; intervienen para la celebración del presente Convenio destinado a la prestación del servicio de Comedores Infantiles y Escolares referido al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece como autoridad de aplicación del presente Plan a "LA UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES" dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.-

Sobre los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, con el objeto de Fortalecer la calidad de las Prestaciones Alimentarias, que brindan los Comedores Escolares, a partir de un refuerzo presupuestaria a girar por "LA UNIDAD EJECUTORA".-

Que su objetivo general es "Fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco".-

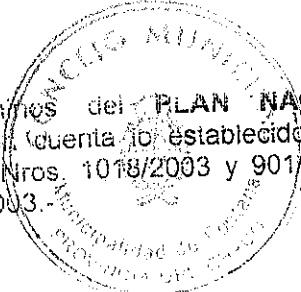
Sus objetivos específicos son: 1) Promover una alimentación variada y segura a la correspondiente población; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio por parte del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares en los aspectos administrativos, nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los alumnos y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y padres, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios; 6) Capacitar de manera periódica al personal que se desempeña como cocinero y ayudante en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.-

//...

//...

Todo ello, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley N° 25.754/2003, los Decretos Nros. 1018/2003 y 901/2003, la Ley N° 27.200 y la Resolución MDS N° 2040/2003.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

03
02

Financiamiento.

TERCERA: El presente plan será financiado conjuntamente por fondos nacionales y provinciales, siendo la PROVINCIA quien procederá en su totalidad a efectuar la distribución correspondiente a cada jurisdicción. Tales aportes financieros, son en concepto de subsidios no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas previo al reconocimiento de gastos.

Los fondos se transferirán en dos (02) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente cronograma de pago:

FONTANA	Fondos	
	Nacionales	Provinciales
DESEMBOLSO I (80%)	\$2.184.960,73	\$1.716.754,86
DESEMBOLSO II (20%)	\$546.240,18	\$429.188,71
TOTAL	\$ 4.877.144,48	

A los efectos del pago del 2º desembolso, "LA UNIDAD EJECUTORA" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las obligaciones estatuidas en el presente acuerdo, respecto al uso de los fondos previamente girados.

"LA UNIDAD EJECUTORA" comunicará a "EL MUNICIPIO" las transferencias producidas a dicho efecto.-

Sobre la utilización de los fondos.

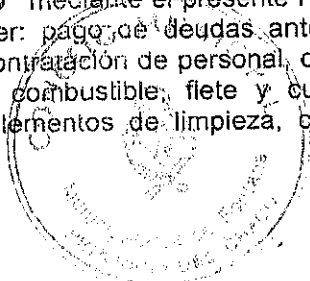
CUARTA: "EL MUNICIPIO" recibirá de "LA UNIDAD EJECUTORA" los fondos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Provincia del Chaco, de acuerdo a la distribución establecida por ésta, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente. En caso, que "LA UNIDAD EJECUTORA" no reciba los fondos correspondientes y/u otros motivos que así lo justifiquen, se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorguen continuidad al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, sin derecho alguno de resarcimiento por parte de "EL MUNICIPIO". Además, podrá suspender la prestación ante la presencia de irregularidades en su aplicación, por causas que a su criterio, le sea imputable al organismo responsable, notificando en forma fehaciente y reservándose "LA UNIDAD EJECUTORA" el derecho de iniciar las investigaciones y acciones que por derecho corresponden.-

//...

QUINTA: "EL MUNICIPIO" aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del Convenio, sin perjuicio de las funciones ejercidas por "LA UNIDAD EJECUTORA".-

SEXTA: Se deja expresamente establecido que la totalidad de los fondos recibidos por "EL MUNICIPIO" mediante el presente Plan no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: pago de deudas anteriores relacionadas con la adquisición de alimentos y contratación de personal, creación de nuevos servicios de comedores, compra de combustible, flete y cualquier tipo de gastos de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el

Gilda Gabriela Rojo
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

funcionamiento de los comedores (vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".-

SÉPTIMA: A los efectos de la utilización de los fondos girados por "LA UNIDAD EJECUTORA", "EL MUNICIPIO" deberá habilitar una cuenta corriente bancaria especial y única -de la que dará noticia por medio fehaciente- donde se depositarán los fondos y desde donde se efectuarán los pagos que implique la ejecución del Plan. Esta cuenta será de firma conjunta, siendo titulares de la misma el Intendente y el Director General de Administración o Tesorero de la Municipalidad.-

Sobre las rendiciones de cuenta.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO", a través de la Comisión a formarse, y en forma conjunta con los Encargados de los Comedores Infantiles y los Directores de Establecimientos Escolares beneficiarios, serán los encargados de la presentación de la rendición de las erogaciones realizadas; siendo su responsabilidad la confección de las planillas de registro de menú y de estadística mensual escolar, correspondientes al mes rendido, remitiéndolas a "LA UNIDAD EJECUTORA" el último día hábil de cada mes.-

"EL MUNICIPIO" será el responsable de suministrar la mercadería en tiempo y forma de manera de garantizar el normal funcionamiento de los Comedores Infantiles y Escolares, como así también deberá velar por la calidad y cantidad necesaria de alimentos para cada uno de éstos, por un valor equivalente al monto de raciones asignadas y en función al menú establecido en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Las mercaderías entregadas deberán constar en remitos oficiales, especificando claramente la fecha de entrega, el nombre del Comedor Infantil y/o Establecimiento Escolar, el domicilio constituido, la cantidad de alimentos entregados, el tipo y marca de los mismos, la firma del encargado del Comedor Infantil y/o del Director del Establecimiento Escolar y de un docente titular. En todos los casos, los remitos oficiales deberán contener, además, el

//...

//...

aditamento "PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES 2018", los cuales serán entregados mensualmente, mediante copia fiel, a "LA UNIDAD EJECUTORA" y a disposición de los organismos de control.-

Será responsabilidad de los Encargados de los Comedores Infantiles y de los Directores de los Establecimientos Escolares informar inmediatamente a "LA UNIDAD EJECUTORA" el incumplimiento de las obligaciones establecidas para "EL MUNICIPIO" y que obstaculicen el normal desenvolvimiento del servicio.-

OCTAVA: La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada en formulario oficial y específico, el cual deberá entregarse a "LA UNIDAD EJECUTORA", siendo el plazo máximo de operación a los sesenta (60) días corridos desde la transferencia de fondos.-

El formulario de Declaración Jurada será suscripto por el Encargado del Comedor Infantil o el Director del Establecimiento Escolar, un docente titular y el padre de un niño beneficiario y contendrá la siguiente información:

Item A) Cantidad de raciones asignadas, cantidad de días y montos asignados, monto total a rendir, reintegros pendientes, monto total a recibir, niños inscriptos

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Oswaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Esquel



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

asistencia promedio de niños que reciben el servicio, que surge de la Planilla de Registro de Menú mensual.

Ítem B. Detalle de las facturas tipo "B" o "C" del mes rendido, fecha de emisión, número de comprobante, nombre del proveedor, rubro de las mercaderías adquiridas, importe total de las facturas y total invertido.-

Las rendiciones antes mencionadas deberán ser presentadas por cada Encargado de los Comedores Infantiles o Directores de los Establecimientos Escolares y el conjunto de éstas remitida por "EL MUNICIPIO" a "LA UNIDAD EJECUTORA" mediante formulario de Declaración Jurada idéntico en el cual se consignen la totalidad de los comedores de su Jurisdicción y debe encontrarse firmado por el Intendente y el Director de Administración o Tesorero y Padre del niño beneficiario.-

Forma de presentación de las rendiciones.

La rendición de cada partida mensual, se efectuará en igual forma que la establecida en el Convenio entre "LA UNIDAD EJECUTORA" y "EL MUNICIPIO", para la prestación del servicio alimentario con fondos provinciales y nacionales.-

Además de la documentación antes detallada "LA UNIDAD EJECUTORA" podrá solicitar cualquier otra documental inherente al Plan que estime pertinente, previa notificación a "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA UNIDAD EJECUTORA" se reserva el derecho de presentarse ante "EL MUNICIPIO" y/o los Comedores Infantiles y Escolares a fin de efectuar auditorías referentes al funcionamiento del

//...

//...

Plan, quedando "EL MUNICIPIO" y "EL PERSONAL" de los Establecimientos beneficiarios, obligados a la exhibición de la totalidad de la documental obrante en su poder.

La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución en el monto liquidado y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que corresponda.

La totalidad de la documentación presentada ante "LA UNIDAD EJECUTORA" por los administradores posee el carácter de Declaración Jurada con los alcances de Ley.-

NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá conservar en su poder las facturas originales por las compras totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación al Tribunal de Cuentas de la Provincia (con copias de las mismas, acompañarán la rendición de gastos mensual y luego de su revisión serán devueltas al mismo). A los efectos de su debido control, cada factura deberá confeccionarse a nombre de "EL MUNICIPIO" y el aditamento PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES 2018, fecha de emisión correspondiente al mes que se rinde, la cantidad total de cada mercadería comprada, la descripción y marca de la misma, el precio unitario y el importe total. Además, deberán cumplir con la reglamentación vigente exigida por AFIP y ATP. Cada factura deberá hallarse conformada al dorso por el Intendente y por el Director General de Administración o Tesorero de la Municipalidad. El incumplimiento de cualquiera de los aspectos de esta cláusula dará lugar a sanción similar a la especificada en la cláusula anterior. "EL MUNICIPIO" deberá

Gilda Gabriela Rolón
PRESIDENTA DEL CONCEJO

Oswaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

llevar un registro de proveedores en el que estarán inscriptos aquellos comerciantes que provean los insumos para el funcionamiento de los comedores escolares. Éstos deberán hallarse inscriptos en los Organismos Fiscales de Recaudación y cumplir con los requisitos exigidos por AFIP y ATP y/o los que en el futuro lo reemplacen, en caso de no cumplirse con la presente exigencia, será total responsabilidad de "EL MUNICIPIO", dando lugar al no reconocimiento de los fondos correspondientes por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA".-

Sobre las funciones de los Encargados de Comedores Infantiles y/o Directores de Escuelas.

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento de los objetivos del Plan, el Intendente y los Encargados de Comedores Infantiles y/o los Directores de Escuelas, además de las funciones ya descriptas deberán:

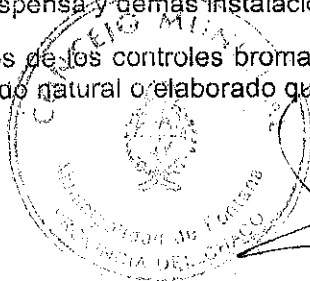
- a) Recibir y conservar los recursos materiales que se aporten o se compren para la atención del servicio del comedor y hacer el inventario respectivo si así correspondiera a la naturaleza de los bienes.
- b) Distribuir en cada escuela las raciones y/o partidas específicas según liquidación efectuada por la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo a las aprobaciones de modalidades establecidas por éste.

//...

//...

- c) Coordinar actividades para los censos de peso-talla y la atención médica de los niños, si correspondiera.
- d) Mantener en forma actualizada el registro de los beneficiarios del Plan, debiendo actualizarlo cada año al inicio del ciclo lectivo y luego del receso invernal, y remitirlo dentro de los diez (10) días respectivamente a "LA UNIDAD EJECUTORA".
- e) Rendir cuenta de la utilización de los bienes aportados a "EL MUNICIPIO", debiendo facilitar en cualquier momento la información que se le solicite y el ingreso del personal que disponga "LA UNIDAD EJECUTORA" a todas las instalaciones en que se preste el servicio alimentario a los fines de llevar a cabo controles, fiscalizaciones y auditorías.
- f) Realizar la gestión de compras del servicio alimentario en un todo de acuerdo a las normas aplicables.
- g) Controlar en forma concurrente con los Directores de los establecimientos la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran y la adecuación de las prestaciones al MENÚ preestablecido, incluyendo las características de calidad nutricional que indique "LA UNIDAD EJECUTORA".
- h) Supervisar la higiene de los utensilios y vajillas utilizados, las cualidades, presentación, salud e higiene del personal que ese en contacto con los alimentos y con los niños durante la implementación del Plan y el estado del comedor, cocina y despensa y demás instalaciones a utilizar.
- i) Solicitar los resultados de los controles bromatológicos y de higiene de los alimentos, en su estado natural o elaborado que se provean para el servicio alimentario.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

DECIMOPRIMERA: "EL MUNICIPIO", conforme lo informado por los órganos y establecimientos correspondientes, propondrá a "LA UNIDAD EJECUTORA" las raciones a asignar a cada establecimiento escolar de su distrito y podrá reducir, suprimir y/o redistribuir la cantidad de raciones otorgadas, como así también proponer aumentos y cambios de modalidad prestacional, todo ello en base a criterios de nomina en cuanto a los beneficiarios y sujeto a la aprobación de "LA UNIDAD EJECUTORA".-

En el caso de proposición de aumento de raciones o cambios de modalidad prestacional, "EL MUNICIPIO" afrontará los costos que originen dichas medidas.-

DECIMOSEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a cada establecimiento educativo la lista de beneficiarios del Plan y arbitrará los medios para mantener actualizadas las mismas.-

DECIMOTERCERA: "LA UNIDAD EJECUTORA" comunicará a "EL MUNICIPIO" el detalle de las raciones por modalidad aprobadas por establecimiento y distrito,

//...

//...

como así también las modificaciones que se produjeran.-

DECIMOCUARTA: "EL MUNICIPIO" ejercerá el contralor de la correcta utilización de los beneficios acordados, sin perjuicio de las competencias, responsabilidades, deberes y derechos que corresponden a "LA UNIDAD EJECUTORA".

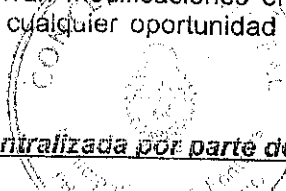
DECIMOQUINTA: A los fines del cumplimiento de lo establecido en el Presente, el Intendente entregará copia del Convenio a cada uno de los Encargados de Comedores Infantiles y/o Directores de Establecimientos Educativos.-

Sobre las supervisiones.

DECIMOSEGUNDA: "LA UNIDAD EJECUTORA" dispondrá, con la frecuencia que estime conveniente, las supervisiones a realizar a los Comedores de cada Municipio, mediante su personal o del Ministerio de Salud Pública y/o Educación de la Provincia. Tanto los integrantes de "EL MUNICIPIO" como cada uno de los Encargados de Comedores Infantiles y/o Directores de Establecimientos Educativos, estarán obligados a facilitar la tarea de relevamiento realizada por los supervisores de "LA UNIDAD EJECUTORA", labrándose los correspondientes informes lo que tendrán el carácter de instrumentos públicos, en base a los cuales ésta podrá disponer medidas respecto a los fondos asignados a cada Municipio o a cada Comedor en particular, incluyendo la cancelación total de los envíos, como así también los que estime corresponder a los fines de verificar la realidad de los hechos y las responsabilidades.-

DECIMOTERCERA: "EL MUNICIPIO" podrá disponer supervisiones a cualquiera de los Comedores Infantiles o Escolares de su Jurisdicción, estando los Encargados de Comedores Infantiles y/o los Directores de Establecimientos Educativos obligados a facilitar esta tarea de relevamiento, pudiendo remitir los resultados de tal actividad a "LA UNIDAD EJECUTORA", a fin de sugerir que en base a la misma se resuelvan modificaciones en alguno de los aspectos de la prestación del servicio, en cualquier oportunidad y sin necesidad de notificación previa.

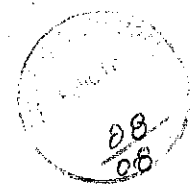
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Modalidad II: Comedor centralizada por parte de LA UNIDAD EJECUTORA".

CHACO



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

"LA UNIDAD EJECUTORA" se reserva el derecho de implementar la presente modalidad de contratación, en forma total o parcial, notificando dicha circunstancia a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente con un plazo no menor de treinta (30) días y determinando la jurisdicción sobre la cual se efectuará, acordando en dicha oportunidad las condiciones de funcionamiento.-

De forma.

DECIMOCUARTA: "LA UNIDAD EJECUTORA" se encuentra suficientemente autorizada para instrumentar, mediante Resoluciones, normas aclaratorias y/o ampliatorias de aplicación al presente Convenio. Las mismas serán dictadas cuando las circunstancias y necesidades evaluadas por ella, así lo exijan.

//...

//...

Asimismo, se dispone como normas complementarias al presente, en caso de controversia y/o vacío legal, al **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley N° 25.754/2003, los Decretos Nros. 1018/2003 y 901/2003, la Ley N° 27.200 y la Resolución MDS N° 2040/2003.-

DÉCIMA TERCERA: "LA UNIDAD EJECUTORA" proveerá de un **MENÚ OBLIGATORIO** a "EL MUNICIPIO" para instruir posteriormente a los Comedores Infantiles y/o Establecimientos Educativos que ejecuten el presente en cada uno de los distritos. "LA UNIDAD EJECUTORA" podrá realizar controles de calidad nutricional en pos de garantizar la calidad, cantidad y el valor nutricional de los alimentos.-

DECIMOCUARTA: El presente Convenio quedará rescindido de pleno derecho por decisión unilateral de "LA UNIDAD EJECUTORA", con la sola notificación por parte de ésta a "EL MUNICIPIO" con treinta días (30) de antelación, sin lugar de resarcimiento alguno. Además, "LA UNIDAD EJECUTORA" podrá interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte de "EL MUNICIPIO", y hasta tanto se subsanen las irregularidades, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.-

DECIMOQUINTA: La suscripción del Convenio implica rescisión automática de convenios anteriores suscriptos para la implementación del presente Plan.-

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

DECIMOSÉPTIMA: Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que derive del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

DECIMOCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un año, contado a partir de su entrada en vigencia, renovable en forma automática, por igual período debiéndose efectuar las pertinentes comunicaciones.-

VIGÉSIMA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del Convenio que se incorporaran.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto de los días del mes de

Gilda Gabriela Rolón

de dos mil dieciocho

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Antonio José Rojas